

ESTADO N° 060-2013

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 3 del artículo 18 de la resolución N° 0206 del 22 de marzo d proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA**, siendo las 8:00 a.m. de hoy **veintiocho (28) de Noviembre de 2013**.

N°	TIPO DE TRAI TE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO ADTIVO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
1	Auto	HC7-151	EDGAR CORRADINE CUEVA	5	27-11-2013	PARN-000502	Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo, 298 del 2 de mayo y 483 del 27 de mayo de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: De conformidad a la evaluación realizada anteriormente se recomienda aprobar los

							siguientes documentos: - Los Formatos Básicos Mineros correspondientes al anual de 2012. - El pago de las regalías correspondientes al IV trimestre de 2012 y II trimestre de 2013. - La póliza de cumplimiento N° 300044612 de la aseguradora CÓNDROR SA., de conformidad con lo establecido en la evaluación realizada en Concepto Técnico emitido PARN-735 el día veinticinco (25) de noviembre de 2012 (folios 242-244) - El Ajuste al Programa de Trabajos y Obras de conformidad a lo establecido en el concepto técnico del diecisiete (17) de julio de 2012, (folios 197-200). • No aprobar, el pago de regalías del II y III trimestre de 2012 en razón a que, la consignación se realizó en la cuenta 4864530077431 a nombre del Municipio de Paz de Ariporo y estas consignaciones debieron efectuarse nombre de la Agencia Nacional de Minería a partir del 1 de enero de 2012 en la cuenta de ahorros 000629006 del Banco de Bogotá; por lo tanto el titular debe solicitar al municipio de Paz de Ariporo la devolución de estos pagos, inclusive la del I trimestre de 2012 y realizar las consignaciones
--	--	--	--	--	--	--	---

							respectivas en la cuenta mencionada y allegar los correspondientes comprobantes, de conformidad a lo establecido en el Acto Legislativo 05 de 18 de julio de 2011, el cual modifica los artículos 360 y 361 de la Constitución Política Colombiana, Decreto Transitorio 4923 del 26 de Diciembre de 2011 y Ley 1530 del 17 de mayo de 2012. • No aprobar del formulario de declaración de regalías del I trimestre de 2013, en razón a que está mal liquidado, estas fueron liquidadas con el precio de la UPME para el cuarto trimestre de 2012 y debieron ser liquidadas con la resolución 0577 del 31 de diciembre de 2012, por lo tanto se observa un faltante de \$2.293.963.00. • REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al señor EDGAR CORADINE CUEVA, titular del contrato No. HC7-151, para que allegue la corrección del Formato Básico Minero correspondiente al primer semestre de 2013, en razón a que la producción reportada no coincide con la producción declarada. Razón por la cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a

							partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001. • REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al señor EDGAR CORADINE CUEVA, titular del contrato No. HC7-151, para que allegue la entrega del acto administrativo ejecutoriado y en firme, a través del cual, la autoridad ambiental competente haya otorgado la Licencia Ambiental, o en su defecto constancia de trámite con vigencia no mayor a treinta (30) días. Razón por la cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001. • REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al señor EDGAR CORADINE CUEVA, titular del contrato No. HC7-151, para
--	--	--	--	--	--	--	--

							implementar letreros o señalización de tipo preventiva y de seguridad en vías de acceso al título minero y frentes de explotación. Razón por la cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001. • REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al señor EDGAR CORADINE CUEVA, titular del contrato No. HC7-151, la presentación de la última afiliación del total de trabajadores involucrados en el proyecto minero al sistema de Seguridad Social Integral (EPS, PENSION y ARP), el programa de Seguridad, higiene y Medicina de Trabajo, Planilla de entrega de elementos de protección personal (casco, botas con puntera metálica, mascarilla, guantes, overol). Razón por la cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas
--	--	--	--	--	--	--	---

							correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001. • REQUERIR bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por el <u>no pago completo y oportuno de las contraprestaciones económicas</u>; específicamente por los formularios de liquidación y pago de regalías correspondiente II y III trimestre de 2013, y el faltante por el valor de \$2.293.963.00, del pago de regalías del I trimestre de 2013, en razón a que está mal liquidado, Razón por la cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 2001. • Informar a la titular que con respecto a la cesión de derechos solicitada mediante el radicado No 2012-430-002149-2 de fecha veintiséis (26) de junio de 2012, se remitirá el expediente de contrato de concesión HC7-151, ante el Grupo de Contratación Minera de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, a
--	--	--	--	--	--	--	--

							fin de que se resuelva la solicitud de cesión de derechos, lo anterior en consideración a las actuales directrices impartidas por la Agencia Nacional de Minería - ANM, contenidas en la Resolución No. 206 de marzo de 2013, donde se le otorga esta competencia, en desarrollo de las disposiciones del Decreto 4131 de 2011 y la Resolución 180876 del 7 de junio de 2012 del Ministerio de Minas y Energía. • Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 de fecha 26 de julio de 2013. • Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe Concepto Técnico No PARN-735 de 25 de noviembre de 2013. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.

2	Auto	IJT-14562	ORLANDO MASMELA CASTELLANOS, FRETH ELIECER HOLGUÍN VARGAS, MARÍA BELÉN VARGAS HOLGUÍN	3	27-11-2013	PARN-000503	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha el respectivo expediente ya había sido evaluado por parte de funcionarios adscritos al Punto de Atención Regional Nobsa, mediante la Resolución DSM-000806 del treinta (30) de Agosto de 2013, en el cual se realizaron los requerimientos indicados en el informe en mención. Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: • EMITIR el expediente al Grupo de cobro Coactivo de la Agencia Nacional de Minería, para los trámites correspondientes. • CORRER traslado a los titulares del informe de fiscalización integral No 1 del dieciséis (16) de julio de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206

							del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con el fin de continuar con el trámite pertinente.
3	Auto	FLO-093	MARIA DEL SOCORRO ORTIZ MANRIQUE, ASCENCIO GUTIERREZ DUSSAN Y GUSTAVO ADOLFO GUTIERREZ SANDOVAL	4	27-11-2013	PARN-000504	En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: 2.1 Córrese traslado del concepto técnico PARN No-647 el veinticinco (25) de octubre de 2013. 2.2 Dejar sin efectos parcialmente el numeral 2.2 del Auto PARN No- 000223 del nueve (9) de noviembre de 2012, respecto de la causal de caducidad del literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001. 2.3 No aprobar la póliza de cumplimiento No 300019417 expedida por la Compañía de Seguros Generales CONDOR S.A. y el pago del canon superficiario del periodo correspondiente al segundo año de construcción y montaje, anualidad comprendida entre el veinticuatro (24) de diciembre de 2009 al veintitrés (23) de diciembre de 2010.

						2.4 Requerir la certificación del juzgado competente de la jurisdicción administrativa, en donde conste el estado actual del proceso, so pena de dar trámite a la caducidad del contrato. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para allegar lo requerido. 2.5 Requerir a los titulares el pago de los intereses causados por concepto de canon superficial del periodo correspondiente al segundo año de construcción y montaje, anualidad comprendida entre el veinticuatro (24) de diciembre de 2009 al veintitrés (23) de diciembre de 2010 valorados en TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO NUEVE PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$3.937.109,95). 2.6 Requerir bajo apremio de multa la modificación de la póliza de cumplimiento No 300019417 expedida por la Compañía de Seguros Generales CONDOR S.A, los Formatos Básicos Mineros correspondientes al primer semestre de 2007, anual de 2012 y primer semestre de 2013 de acuerdo al artículo 115 de la ley 685 de 2001 y a la cláusula décima quinta del contrato suscrito.
--	--	--	--	--	--	---

							Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para allegar la documentación requerida con el fin de aprobar dichas obligaciones al tenor del artículo 287 de la ley 685 de 2001. 2.7 Poner en conocimiento de los titulares que se encuentran incurso en la causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, <u>por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</u>, específicamente por el no pago del canon superficiario de las anualidades comprendidas entre el 24 de mayo de 2008 y el 23 de diciembre de 2008, correspondiente al segundo año de la etapa de exploración por un valor de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS UN MIL PESOS M/CTE (\$10.250.901), entre el 24 de diciembre de 2008 y el 23 de diciembre de 2009, correspondiente al primer año de construcción y montaje por valor de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS UN MIL PESOS M/CTE (\$10.250.901) y a la anualidad comprendida entre el 24 de diciembre de 2010 y el 23 de diciembre de 2011, correspondiente al tercer año de construcción y montaje, por un valor de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$11.439.255), más los intereses que
--	--	--	--	--	--	--	--

						se causen hasta la fecha efectiva de su pago, para lo cual se cuenta desde el día siguiente a la causación de la obligación y por la no presentación de los formularios de producción y liquidación de regalías correspondientes al cuarto trimestre de 2011, primero, segundo, tercero y cuarto trimestre de 2012 y primero, segundo y tercer trimestre de 2013. Se concede un plazo improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que se subsanen las faltas que se les imputan o se formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido tanto en la cláusula décima octava del Contrato, como en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 2.8 Informar a los titulares que en caso de pago incompleto de los cánones superficiales, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo se continuarán generando intereses, y deberá allegar la constancia de dichos pagos a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización 2.9 Declarar subsanada la causal de caducidad del literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, puesta en conocimiento mediante Auto PARN No- 000223 del
--	--	--	--	--	--	---

							nueve (9) de noviembre de 2012. 2.10 Informar a los titulares que la causal de caducidad del literal g) del artículo 112, de la Ley 685 de 2001, puesta en conocimiento mediante Auto PARN No-000223 del nueve (9) de noviembre de 2012, se suspende el término de la caducidad hasta tanto se allegue lo requerido. 2.11 Informar a los titulares que se enviará el expediente el Contrato de Concesión No FLO-093, a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control con el fin que continúe con el trámite establecido en el artículo 287 de la Ley 685, por no haber dado cumplimiento al Auto PARN No- 000223 del nueve (9) de noviembre de 2012.
4	Auto	III-11201	JORGE AVELLA LOPEZ Y AQUILEO ESQUIVEL BORDA	5	27-11-2013	PARN-000505	En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en la Resolución No. 0050 del 22 de junio de 2012, proferida por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: 2.1 Correr traslado del concepto técnico - PARN No. 657 del treinta (30) de octubre de 2013. 2.2 Correr traslado del informe de visita técnica del tres (3) de septiembre de 2012, realizada al Título Minero No III-11201.

						2.3 Aprobar los Formatos Básicos Mineros correspondientes al anual de 2011 y 2012 y los planos de labores de los años 2011 y 2012. 2.4 Aceptar la aclaración sobre el requerimiento de pago de regalías, puesta en conocimiento mediante Auto No. 1480 de del treinta (30) de diciembre de 2011 y el cronograma de las inversiones de la etapa de construcción y montaje, que hará parte integral del Programa de Trabajos y Obras presentado. 2.5 No aprobar la póliza de cumplimiento No 300044041 expedida por la compañía de seguros generales CONDOR S.A, el Programa de Trabajos y Obras, por las razones expuestas en los numerales 1.8 y 1.9 del presente acto administrativo. 2.6 Requerir bajo apremio de multa, los Formatos Básicos Mineros correspondientes al primer semestre de 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, el pago de la visita de fiscalización por un valor de SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$657.372), puesta en conocimiento mediante Auto No 0534 del seis (6) de julio de 2012, acto notificado mediante estado jurídico No 00022 del once (11) de julio de 2012, la modificación de la póliza de cumplimiento No
--	--	--	--	--	--	--

						300044041 expedida por la Compañía de Seguros Generales CONDOR S.A, las correcciones al Programa de Trabajos y Obras y el acto administrativo ejecutoriado y en firme en donde la autoridad competente otorgue la licencia ambiental o en su defecto una constancia de tramite con una vigencia no mayor a treinta (30) días. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para allegar la documentación requerida con el fin de aprobar dichas obligaciones al tenor del artículo 287 de la ley 685 de 2001. 2.7 Poner en conocimiento de los titulares que se encuentra incurso en la causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001 y la cláusula decima séptima del contrato suscrito, esto es <u>por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</u>, esto es por el no pago del canon superficiario de la anualidad comprendida entre el nueve (9) de febrero de 2012 al ocho (8) de febrero de 2013, correspondiente al primer año de construcción y montaje valorado en (\$1.287.885) y de la anualidad comprendida entre el nueve (9) de febrero de 2013 al ocho (8) de febrero de 2014, correspondiente al segundo año de construcción y montaje (\$1.332.645), más los intereses que se
--	--	--	--	--	--	---

						causen hasta la fecha efectiva de su pago, para lo cual se cuenta desde el día siguiente a la causación de la obligación. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que subsane las faltas que se le imputen o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 2001, en concordancia con la cláusula décima octava del contrato suscrito. 2.8 Informar a los titulares que en caso de pago incompleto de los cánones superficiales, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo se continuarán generando intereses deberá allegar la constancia de dichos pagos a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. 2.9 Declarar subsanada la causal de caducidad del literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, puesta en conocimiento mediante Auto No. 1480 de del treinta (30) de diciembre de 2011, acto notificado mediante estado jurídico No 00003 del diez (10) de febrero de 2012. 2.10 Autorizar a la señora ELIANA PAOLA GUERRERO NIÑO, identificada con cedula de
--	--	--	--	--	--	--

							ciudadanía No 1.049.611.101 de Tunja para que en nombre del cotitular señor AQUILEO ESQUIVEL BORDA actúe dentro de los expedientes mineros 137-15, JKQ-08591, III201 y III-301. 2.11 Se advierte a los titulares que no les está permitido realizar obras de construcción y montaje y/o explotación, hasta tanto, cuente con el PTO aprobado y el acto administrativo ejecutoriado y en firme, por medio del cual la autoridad ambiental le otorgue licencia ambiental, en virtud de lo establecido los artículos 84 y 85 de la Ley 685 de 2001. 2.12 Informar a los titulares que se enviará el expediente el Contrato de Concesión No III-11201, a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control con el fin que continúe con el trámite establecido en el artículo 287 de la Ley 685, por no haber dado cumplimiento al Auto No. 1480 de del treinta (30) de diciembre de 2011, acto notificado mediante estado jurídico No 00003 del diez (10) de febrero de 2012.
5	Auto	GBA-151	JOSÉ EMILCEN MOTTA SÁNCHEZ	3	27-11-2013	PARN-000506	En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en la Resolución No. 0050 del 22 de junio de 2012, proferida por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: 2.1. Correr traslado del concepto técnico No. PARN-

							646 del veinticinco (25) de octubre de 2013 2.2. Aceptar la Resolución No. 3374 del 23 de noviembre de 2012 proferida por la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACÁ. 2.3 Aprobar el pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la anualidad comprendida entre el veintiocho (28) de diciembre de 2012 y el veintisiete (27) de diciembre de 2013; los Formatos Básicos Mineros correspondientes al primer semestre y anual de 2010 y 2011, el plano de labores de 2011, y el FBM de primer semestre de 2012; y el Programa de Trabajos y Obras PTO. 2.4 Requerir bajo apremio de multa al titular, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue: - Los FBM anual de 2012, junto con el plano de labores, y de primer semestre de 2013. - La modificación de la póliza de cumplimiento No. 300009202 expedida por Compañía de Seguros Generales CÓNDOR S.A., en cuanto a su objeto. - La constancia de ejecutoria de la Resolución No. 3374 del 23 de noviembre de 2012 proferida por la Corporación Autónoma Regional de Boyacá
--	--	--	--	--	--	--	---

						CORPOBOYACÁ. - El pago de la visita de Seguimiento y Control requerida en la Resolución No. PARN 000007 del 05 de abril de 2013. De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para allegar lo requerido. 2.4.1 Informar al titular, que de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Resolución 18 0801 de 2011 se liquidarán los intereses de mora correspondientes hasta el día del pago efectivo de la visita de seguimiento y control. La suma adeudada por concepto de la inspección, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 0122171701 del Banco Colpatria, para lo cual deberá descargar el formato de pago a través del siguiente enlace https://www.anm.gov.co/?q=aplicacion-catastro-minero, en el link Pago Inspecciones de Fiscalización, para lo cual cuenta con un plazo de cinco (05) días contados a partir de la notificación de esta providencia. 2.5 Informar al titular que cuenta con un saldo a favor de SESENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA
--	--	--	--	--	--	--

							PESOS CON ONCE CENTAVOS M/CTE (67.150,11), por concepto de pago de canon superficiario. 2.6 Informar al titular que el expediente será remitido a la Coordinación de Seguimiento y Control Zona Centro de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para continuar con el trámite de la solicitud de prórroga de la etapa de exploración. 2.7 Informar al titular que de conformidad con las competencias establecidas por la Agencia Nacional de Minería, se remitirá el trámite de cesión de derechos que se entendió surtido en la Resolución No. GTRN-000344 del 01 de diciembre de 2011, ante la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, con el objeto de ser resuelto de fondo.
6	Auto	HCM-101	SOCIEDAD CARBONES EL ESPINO LIMITADA	4	27-11-2013	PARN-000507	En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en la Resolución No. 0050 del 22 de junio de 2012, proferida por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: 2.1. Correr traslado de los conceptos técnicos del día veintinueve (29) de septiembre de 2011 y del día nueve (09) de abril de 2013 con No. GSC-No 464. 2.2. Declarar subsanada la causal de caducidad contemplada en el literal c) del artículo 112 de la Ley

						685 de 2001, puesta en conocimiento mediante Auto GTRN-0593 del 26 de junio de 2011, por las razones expuestas en este proveído. 2.3. Aprobar la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental No. 300040195 expedida por la Compañía de Seguro Generales Cóndor S.A., y los Formatos Básicos Mineros anual de 2009, de primer semestre y anual de 2010 y de primer semestre de 2011, de conformidad con lo expuesto en los numerales 1.4 y 1.5 del presente acto administrativo. 2.4. Requerir bajo apremio de multa a la titular, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue: - Los Formatos Básicos Mineros correspondientes al anual de 2011, de primer semestre y anual de 2012 y de primer semestre de 2013. - El Programa de Trabajos y Obras PTO a desarrollar dentro del área total del contrato de concesión No. HCM-101. - El acto administrativo ejecutoriado y en firme, a través del cual, la autoridad ambiental competente haya otorgado la Licencia Ambiental, o en su defecto constancia de trámite con vigencia no mayor a treinta (30) días.
--	--	--	--	--	--	---

						De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para allegar lo requerido. 2.5. Poner en conocimiento de la titular que se encuentran incursos en las causales de caducidad contempladas en los literales d) y f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001 y los numerales 17.4 y 17.6 de la cláusula décimo séptima del contrato suscrito, esto es, <u>por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</u> y por el no o pago de las multas impuestas o <u>la no reposición de la garantía que la respalda</u>; específicamente por el no pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendida entre el veinte (20) de noviembre de 2011 al diecinueve (19) de noviembre de 2012, valorada en la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$3.596.234); por el no pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el veinte (20) de noviembre de 2012 al diecinueve (19) de noviembre de 2013, valorada en la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$3.805.052); y por la no reposición de la póliza minero ambiental No.
--	--	--	--	--	--	---

							300040195, vencida desde el día siete (07) de julio de 2012, respectivamente. De conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. 2.5.1 La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. 2.5.2 Informar a la titular que en caso de pago incompleto de los cánones superficiales, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo se continuarán generando intereses. 2.5.2 Informar a la titular que no hay lugar a acuerdos de pago sobre las obligaciones económicas de los títulos mineros y que el no pago del valor del canon superficial dentro del término señalado en este acto administrativo, dará lugar a la caducidad del título. 2.6 Informar a la titular que el expediente será remitido a la Coordinación de Seguimiento y Control Zona Centro de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y
--	--	--	--	--	--	--	--

							Seguridad Minera, para continuar con el trámite de la solicitud de prórroga de la etapa de exploración.
7	Auto	DD4-101	TIBERIO PÉREZ VANEGAS	4	27-11-2013	PARN-000508	En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en la Resolución No. 0050 del 22 de junio de 2012, proferida por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: 2.1. Correr traslado del concepto técnico PARN-462 del día nueve (09) de septiembre de 2013. 2.2. No aprobar el Formato Básico Minero de 2012, hasta tanto no se allegue el plano de labores. 2.3. No evaluar la solicitud de plazo de 60 días para presentar las correcciones al PTO, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo. 2.4 Declarar subsanada la causal de caducidad del literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, puesta en conocimiento del titular en el Auto PARN-000029 del treinta (30) de enero de 2013. 2.5. Aceptar los formularios de regalías de I, II, III y IV trimestre de 2010 y 2012; el pago de (\$468.998) por concepto de inspección de campo; la planilla de entrega de EPP; el acta de constitución de vigía

						ocupacional; el reglamento de higiene y seguridad industrial; el acta No 001 del vigía ocupacional; la planilla de pago de seguridad de los trabajadores del mes de octubre de 2012. 2.6 Requerir bajo apremio de multa, de acuerdo a lo contenido en el artículo 115 de la Ley 685 de 200, la presentación del plano anexo al FBM de 2012 y el FBM de primer semestre de 2013; la afiliación de los trabajadores y las planillas de pago del mes de agosto del 2013 al sistema de seguridad social integral (EPS, PENSION, ARP); las planillas de entrega de elementos de protección personal (casco, botas con puntera metálica, mascarilla, guantes overol); la documentación que demuestre la ejecución del programa de seguridad, higiene y medicina de trabajo; las actas para el presente año de la conformación Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial. De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para allegar lo requerido.
						2.7. Poner en conocimiento de los titulares que se encuentran incursos en las causales de caducidad contempladas en los literales c) d) y f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001 y los numerales 17.4 y 17.6 de la

						cláusula décimo séptima del contrato suscrito, esto es, por la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en el presente Código o <u>su suspensión no autorizada por más de seis meses continuos</u>, por <u>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</u> y por el no o pago de las multas impuestas o <u>la no reposición de la garantía que la respalda</u>; específicamente por la suspensión no autorizada de las labores de explotación dentro del área del título minero DD4-101; la no presentación de los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes al I, II Y III trimestre de 2013; y por la no reposición de la póliza minero ambiental No 300043153, vencida desde el día veintitrés (23) de agosto de 2013, respectivamente. Se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme a lo contenido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 2.8 Informar al titular que el expediente será remitido a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para continuar con los trámites de caducidad y multa que fueren iniciados con ocasión del Auto PARN-000029 del treinta (30) de enero de 2013.
--	--	--	--	--	--	--

8	Auto	JG2-14341	LUIS EDUARDO CORTÉS PIRAZAN	3	27-11-2013	PARN-000509	En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en la Resolución No. 0050 del 22 de junio de 2012, proferida por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: 2.1. Correr traslado del concepto técnico PARN-475 del día once (11) de Septiembre de 2013. 2.2 Aprobar el canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje; los Formatos Básicos Mineros de primer semestre 2013; y el pago de la inspección de campo; por las razones expuestas en los numerales 1.3, 1.4 y 1.8 del presente acto administrativo. 2.3 No aprobar el Formato Básico Minero anual de 2012. 2.4 Requerir bajo apremio de multa la presentación del plano de labores realizadas y la aclaración respecto de la inactividad de labores de exploración reflejada en el Formato Básico Minero anual de 2012; la entrega del acto administrativo ejecutoriado y en firme, a través del cual, la autoridad ambiental competente haya otorgado la Licencia Ambiental, o en su defecto constancia de trámite con vigencia no mayor a treinta (30) días; y la

							modificación de la póliza de cumplimiento No. 300013148 expedida por la Compañía de Seguros Generales CONDOR S.A. De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para allegar lo requerido. 2.5. Informar al titular que de conformidad con las competencias establecidas por la Agencia Nacional de Minería, se remitirán los trámites de cesión de derechos presentados por el titular del contrato de concesión JG2-14341, ante la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, con el objeto de ser resuelto de fondo.
9	Auto	DJ4-151	OMAR CAMILO CÁRDENAS LÓPEZ, MIGUEL ALFONSO CÁRDENAS LÓPEZ Y GUILLERMO LEON CÁRDENAS	3	27-11-2013	PARN-000510	En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en la Resolución No. 0050 del 22 de junio de 2012, proferida por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: 2.1. Correr traslado de los conceptos técnicos el día tres (03) de mayo de 2012, PARN-285 del veintiséis (26) de junio y PARN-539 del veintiséis (26) de septiembre de 2013 2.2. Aceptar los formularios de declaración y

						liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV de 2009, 2010, 2011, y I y II trimestre de 2013; la documentación que acredita la implementación del plan de salud ocupacional, planillas de asistencia a diálogos y capacitación del personal en seguridad, formatos de seguimiento e inducción al colaborador, planillas de EPP, archivo magnético en el cual contiene los aportes a seguridad social e integral a salud, pensión y riesgos, planillas de registro diario de condiciones atmosféricas e informe de cumplimiento de las medidas de carácter técnico requeridas en el informe de seguimiento y control correspondiente al 11 de abril de 2012; el documento "sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo", junto con la documentación que acredita su cumplimiento, las actas de constitución del COPASO, de convocatoria y elección de sus representantes y actas de reunión. 2.3. Aprobar la Póliza de Cumplimiento no. 300044180 expedida por la Compañía de Seguros Generales CÓNDROR S.A.; y los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2011 y 2012, y de primer semestre de 2013.
						2.4 Informar a los titulares que de conformidad con las competencias establecidas por la Agencia Nacional de Minería, se remitirán los trámites de cesión de área y derechos presentados por los titulares del contrato de

							concesión DJ4-151, ante la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, con el objeto de ser resueltos de fondo. 2.5 Informar a los titulares que no obra en el expediente documento mediante el cual la empresa COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL MILPA S.A., C.I. MILPA S.A. desista de la cesión parcial de área autorizada en Resolución GTRN-311 del 10 de octubre de 2008.
10	Auto	GAC-15091X	MARÍA AURORA ALARCÓN RODRÍGUEZ	4	27-11-2013	PARN-000511	En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en la Resolución No. 0050 del 22 de junio de 2012, proferida por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: 2.1. Correr traslado del concepto técnico No. PARN-485 del dieciséis (16) de septiembre de 2013 2.2. No Aprobar el pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración. 2.3 Aprobar, la Póliza de Cumplimiento No. 300044632 expedida por la Compañía de Seguros Generales CÓNDOR S.A. y los Formatos Básicos Mineros de primer semestre y anual de 2012. 2.4 Requerir a la titular para que allegue la debida

						justificación, y los informes contemplados en el párrafo del artículo 108 de la Ley 1450 de 2011 y su Decreto reglamentario 943 de 201, para que Técnicamente se demuestre la ejecución de las actividades adelantadas para el desarrollo y cumplimiento del contrato y que requiere de un tiempo adicional para poder finalizar o complementar los estudios e información de exploración, so pena de declarar desistida la solicitud de prórroga de la etapa de exploración por dos años, presentada mediante radicado 20139030032672 del 21 de junio de 2013. 2.5 Requerir a la titular para que complete el pago del canon superficial correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración, por valor de TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$337.384), correspondiente a los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago, para lo cual se le concede un plazo improrrogable de quince (15) días. 2.5 Requerir bajo apremio de multa a la titular, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el FBM de primer semestre de 2013, y el pago de la Visita de inspección de campo requerida mediante Auto PARN-000007 del 05 de abril de 2013, por valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO

						MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$458.159); el Programa de Trabajo y Obras a desarrollar dentro del área total del contrato de concesión No. GAC-15091X; el acto administrativo ejecutoriado y en firme, a través del cual, la autoridad ambiental competente haya otorgado la Licencia Ambiental, o en su defecto constancia de trámite con vigencia no mayor a treinta (30) días. De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para allegar lo requerido. 2.6 Informar al titular, que de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Resolución 18 0801 de 2011 se liquidarán los intereses de mora correspondientes hasta el día del pago efectivo de la visita de seguimiento y control. La suma adeudada por concepto de la inspección, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 0122171701 del Banco Colpatria, para lo cual deberá descargar el formato de pago a través del siguiente enlace https://www.anm.gov.co/?q=aplicacion-catastro-minero, en el link Pago Inspecciones de Fiscalización, para lo cual cuenta con un plazo de cinco (05) días contados a partir de la notificación de esta providencia.
--	--	--	--	--	--	--

							2.7 Poner En Conocimiento de la titular que se encuentra incurso en las causales de caducidad del literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por el no pago completo y oportuno de las contraprestaciones económicas, específicamente por el no pago del canon superficial por concepto de la anualidad comprendida entre el 22 de septiembre de 2013 y el 21 de septiembre de 2014, valorado en la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (365.300). De conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. La constancia de dicho pago deberá ser remitido a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. 2.7.1. Informar a la titular que en caso de pago incompleto de los cánones superficiales, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo se continuarán generando intereses.
--	--	--	--	--	--	--	---

							2.7.2. Informar a la titular que no hay lugar a acuerdos de pago sobre las obligaciones económicas de los títulos mineros y que el no pago del valor del canon superficial dentro del término señalado en este acto administrativo, dará lugar a la caducidad del título.
11	Auto	01-1903T-2001	NUVIA LELY BECERRA ESPEJO Y JULIO HERNÁN SUAREZ MARTINEZ	5	27-11-2013	PARN-000512	2.1 Correr traslado del concepto técnico del veintidós (22) de octubre de 2012, y del concepto técnico PARN-No 464 del día diez (10) de septiembre de 2013, emitidos por parte del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería. 2.2 No aprobar el justificado al Programa de Trabajos e Inversiones presentado por los titulares mineros. 2.3 No evaluar la Póliza de cumplimiento y pago de salarios No. 300041074 expedida por la Compañía de Seguros Generales cóndor S.A., hasta tanto los titulares no presenten la planilla de pago de nómina de los trabajadores; y la póliza de cumplimiento y pago de salarios No. 300044637 expedida por la Compañía de Seguros Generales Cóndor S.A., hasta tanto no se allegue la planilla de pago de nómina del mes de abril de 2013. 2.4 Aceptar los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondiente a II, III, IV trimestre de 2010; I, II, III y IV trimestre de 2011; I, II, III y IV

							trimestre de 2012 y I trimestre de 2013; los soportes de afiliación a seguridad social integral y la planilla de entrega de elementos de protección personal. 2.5 Aprobar los Formatos Básicos mineros de primer semestre y anual de 2008, 2009, 2010 y 2011; los planos de labores realizadas para los años 2008, 2009, 2010 y 2011; la póliza de responsabilidad civil extracontractual No 300006763 expedida por la Compañía de Seguros Generales Cóndor S.A.; la póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 300007166 expedida por la Compañía de Seguros Generales Cóndor S.A. con vigencia hasta el 17 de mayo de 2014. 2.6 Requerir a los titulares para que: - Presenten un informe técnico detallado, en el cual se dé cuenta del cumplimiento de las medidas indicadas en el acta de visita y de las recomendaciones o requerimientos que fueron formulados en el informe No. SFM0-138-AYCF 12/08/2009. - Presenten un informe técnico detallado del cumplimiento de cada una de las medidas dadas en las actas de visita y de las recomendaciones o requerimientos del informe
--	--	--	--	--	--	--	---

							de visita técnica No. SFM0-03-2010 EMVH. - Alleguen de la planilla de pago de nómina de los trabajadores, con el fin de evaluar la Póliza de cumplimiento y pago de salarios No. 300041074 expedida por la Compañía de Seguros Generales Cóndor S.A. - Alleguen la planilla de pago de nómina del mes de abril de 2013, con el fin de evaluar la póliza de cumplimiento y pago de salarios No. 300044637 expedida por la Compañía de Seguros Generales Cóndor S.A. Se concede un término improrrogable de treinta (30) días para allegar lo requerido. 2.7 Requerir bajo apremio de multa en atención a las prescripciones del artículo 77 del Decreto 2655 de 1988: - La presentación de los formularios de declaración y producción de regalías de II y III trimestre de 2013. - La presentación de las correcciones y/o ajustes al Programa de Trabajos e Inversiones PTI, contenidas en el numeral 1.5 del presente acto administrativo, y en el numeral 4.2.5 del Concepto
--	--	--	--	--	--	--	--

							Técnico del 23 de octubre de 2012. - La presentación de los Formatos Básicos Mineros correspondientes al primer semestre y anual de 2012 y de primer semestre de 2013. - La entrega de la planilla de pago de nómina de trabajadores, como requisito para proceder con la aprobación de la Póliza de Cumplimiento No. 300033778 expedida por la Compañía de Seguros Generales Cóndor S.A. - El pago por concepto de visita de seguimiento y control, que fuere requerido a través del Auto No. GTRN-000051 del once (11) de enero de 2012, valorado en la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA (\$1.409.980). - El pago por concepto de inspección de campo, que fuere requerido a través de la Resolución No. 000005 del seis (06) de marzo de 2013, valorado en la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$2.256.606).
--	--	--	--	--	--	--	--

							- Para que alleguen La información correspondiente a higiene minera: afiliación de los trabajadores y/o planilla de pago de los meses de septiembre y octubre del año 2012 al sistema de seguridad social integral (EPS, PENSION ARP, y las planillas de entrega de Elementos de Protección Personal (casco, botas con puntera metálica, mascarilla, guantes, overol). -Para que presenten Copia de las planillas o libro en el cual se registran los datos del monitoreo continuo de la atmósfera minera (registro de medición de gases realizado a todos los frentes y demás labores subterráneas durante los meses de septiembre y octubre de 2012); el Programa de Aforos en las minas para determinar el caudal necesario de aire en sus labores, el programa de identificación , prevención y mantenimiento de las labores mineras. De conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 se concede un plazo improrrogable de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que formulen su defensa. 2.7.1 Se informa a los titulares, que de conformidad
--	--	--	--	--	--	--	---

						con lo establecido en el artículo 9 de la Resolución 18 0801 de 2011 se liquidarán los intereses de mora correspondientes hasta el día del pago efectivo de la visita de seguimiento, y control. La suma adeudada por concepto de la inspección, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 0122171701 del Banco Colpatria, para lo cual deberá descargar el formato de pago a través del siguiente enlace https://www.anm.gov.co/?q=aplicacion-catastro-minero, en el link Pago Inspecciones de Fiscalización, para lo cual cuenta con un plazo de cinco (05) días contados a partir de la notificación de esta providencia. 2.8 Poner en conocimiento de los titulares mineros que se encuentran incursos en las causales de caducidad contempladas en los numerales 4 y 6 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, <u>esto es el por no pago oportuno de los impuestos específicos participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código</u>, específicamente por el no pago por concepto de regalías correspondientes al II y III trimestre de 2013. En atención a lo dispuesto en la cláusula vigésima quinta del contrato suscrito y el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988, se les concede a los
--	--	--	--	--	--	--

							titulares mineros el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen las falta que se les imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. 2.9 informar a los titulares la recomendación contenida en el inciso final numeral 4.4.3 del Concepto Técnico del 23 de octubre de 2012, en el sentido de no continuar con el avance de los inclinados principales de la mina Ciscuda y el Bocaviento 3, toda vez que llegaron al límite del polígono otorgado al. 2.10 Informar a los titulares que de conformidad con las competencias establecidas por la Agencia Nacional de Minería en la Resolución No 0206 del 22 de marzo de 2013, se remitirá el trámite presentado por los titulares del Contrato de Explotación No. 01-1903T-2001, ante la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, con el objeto de ser resuelto de fondo.
12	Auto	EGG-121	RODRIGUEZ Y DUARTE MINEROS ASOCIADOS S.A	3	27-11-2013	PARN-000513	2.1. Aprobar los formatos básicos mineros correspondientes al primer semestre de 2011 y 2012. 2.2. Aceptar el certificado emitido por CORPOYACA del estado de trámite de la placa OOLA – 0070/09, correspondiente a la solicitud de licencia ambiental

							presentada por la sociedad titular del contrato. 2.3. No aprobar el formato básico minero anual de 2011, ni la póliza de cumplimiento N° 300027976 expedida por la Compañía de Seguros Generales Cóndor S.A, por las razones expuestas en los numerales 1.3 y 1.4 del presente acto. 2.4. Requerir bajo apremio de multa en atención al artículo 115 de la ley 685 de 2001, los formularios de declaración de producción y liquidación de Regalías de II, III y IV trimestre de los años 2011; I, II, III, IV 2012 y I, II, III trimestre de 2013; los formatos básicos mineros correspondientes al anual de 2012 y primer semestre de 2013, con los respectivos planos de labores ejecutadas bajo tierra y en superficie; la modificación de la póliza de cumplimiento N° 300027976 expedida por la Compañía de Seguros Generales Cóndor S.A en los términos del numeral 1.4 del presente acto; las correcciones al programa de trabajos y obras descritos en el numeral 1.5 del presente acto; y el pago por valor de ochocientos cincuenta y nueve mil quinientos cincuenta y ocho pesos (\$ 859.558), por concepto de inspecciones de campo, requerido mediante Resolución No. PARN- 000004 del cinco (05) de febrero de 2013.
--	--	--	--	--	--	--	---

							Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para allegar la documentación requerida de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001, de conformidad con la cláusula décima quinta del contrato. 2.5. Se advierte a la sociedad titular, que no se podrá adelantar obras y trabajos de la etapa de construcción y montaje, hasta que se cuente con acto administrativo ejecutoriado y en firme en el que la autoridad ambiental competente haya otorgado licencia ambiental y el Programa de Trabajos y Obras aprobado, so pena de iniciar las acciones jurídicas pertinentes, tal y como lo señala el artículo 85 de la ley 615 de 2001. 2.6. Córrase traslado al titular del informe técnico PARN- 535 del 26 de septiembre de 2013.
13	Auto	EG9-131	Z COLOMBIA COAL LTD SUCURSAL	4	27-11-2013	PARN-000514	De conformidad con las consideraciones anteriormente mencionadas, se procede a: 2.1. Córrase traslado del concepto técnico PARN-00200 de fecha 23 de mayo de 2013, emitido por parte del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería.

						2.2. Se pone en conocimiento del titular que se encuentra incurso en la causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 17.4 de la cláusula decima séptima del contrato suscrito, esto es, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, específicamente porque existe un faltante para cumplir con la obligación por concepto de canon superficiario correspondiente al periodo comprendido entre el 14 de octubre de 2013 a 13 de Octubre de 2014, por valor de un valor total de Cuatro millones ciento setenta y tres mil quinientos veinte tres pesos con treinta y ocho centavos (\$4.173.523,38). 2.3. Requerir bajo apremio de multa el Formato Básico Minero del primer semestre de 2013 y el pago por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2.612.192,00) por concepto de inspección de campo incluida dentro del cronograma del grupo de seguimiento y control al área del contrato de concesión N° EG9-131. Se informa a la sociedad titular del contrato de concesión N° EG9-131 que de conformidad con el artículo noveno de la Resolución N° 18 0801 de 2011
--	--	--	--	--	--	--

						proferida por el Ministerio de Minas y Energía, se cobrarán los intereses moratorios hasta la fecha de su pago efectivo. De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que los titulares alleguen los anteriores requerimientos. 2.3. Aceptar la renuncia al poder que presentó la doctora NUVIA CASTAÑEDA GONZALEZ como apoderada de la sociedad Z COLOMBIA COAL LTD SUCURSAL, titular del contrato de concesión N° EG9-131. Reconocer Personería Jurídica al abogado ANDRES RAMON RODRIGUEZ GOMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.018.404.701 de Bogotá, con TP No 208-096 del C.S. de la J. para represente a los sociedad titular en los términos del mismo y de conformidad con el artículo 69 y subsiguientes del CPC. 2.5. Requerir informe frente a las medidas y recomendaciones dadas en el informe de visita S.F.O.M – 254 – JFP de Septiembre de 2009, por las razones expuestas en el numeral 1.5 del presente acto
--	--	--	--	--	--	--

						administrativo. 2.6. Declarar subsanada la causal de caducidad contemplada en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 17.6 de la cláusula decima séptima del contrato suscrito, esto es, por el no pago de las multas y <u>por la no reposición de la garantía que las respalda</u>, puesta en conocimiento mediante Auto PARN N° 000030 de 30 de enero de 2013. 2.7 Reconocer Personería Jurídica para actuar dentro del presente expediente a la Doctora PATRICIA ARRÁZOLA BUSTILLO identificada con cédula de ciudadanía N° 45.474.629 expedida en Cartagena con T.P. N° 60168 del C.S.J, de acuerdo con las facultades señaladas en el poder conferido por la señora HITESHCHANDRA PATTANI, representante legal de . Z COLOMBIA COAL LTD SUCURSAL, titular del contrato de concesión N° EG9-131. 2.8. Trasladar por competencia el expediente a la Coordinación del Grupo de Seguimiento y Control la Zona Centro de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, para que se pronuncie frente a la solicitud de prórroga presentada mediante los radicados N° 2012-412- 020381-2 de fecha 11 de Julio de 2012 y 2012-430-002825-2 de
--	--	--	--	--	--	---

							fecha 08 de agosto de 2012. 2.9. Remitir a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, el aviso de cesión de derechos del título minero N° EG9-131 presentado por la doctora PATRICIA ARRÁZOLA BUSTILLO identificada con cédula de ciudadanía N° 45.474.629 expedida en Cartagena con T.P. N° 60168 del C.S.J. a favor de MARY CONSTANZA AVILA, RICHARD AUGUSTO YEPES, KAREN LISETH GARCIA , ALVARO NEL GARCIA, Y PATRICIA QUINTERO, para que se proceda a resolver de fondo dentro de lo de su competencia.
14	Auto	DE2-112	ERACLIO CARRILLO OSORIO y JAIME MARTINEZ RAMIREZ.	2	27-11-2013	PARN-000515	2.1. Aprobar los Formatos Básicos mineros correspondientes al semestral 2007, 2008 y 2009. 2.2. No aprobar los Formatos básicos Mineros correspondientes al anual 2006, 2007 y 2008 por las inconsistencias relacionadas en el numeral 2.2.2 del presente acto administrativo. 2.3. Aceptar la certificación de la Resolución No. 1350 del 19 de octubre del 2009, por medio de la cual se otorga una Licencia Ambiental, que se encuentra ejecutoriada y en firme 2.4. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, las

						correcciones de los Formatos básicos Mineros correspondientes anual 2006, 2007 y 2008 y los Formatos básicos Mineros correspondientes al anual 2009, semestral y anual 2010, 2011, 2012 y semestral 2013 y los planos de labores ejecutadas de los años señalados; el pago de la visita de inspección por valor de cuatrocientos cincuenta y ocho mil ciento cincuenta y nueve pesos m/cte. \$ 458.159, por concepto de campo requerido mediante Resolución No. PARN-000007 de fecha 5 de abril de 2013. La suma adeudada por concepto de la inspección, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 0122171701 del Banco Colpatria, para lo cual deberá descargar el formato de pago a través del siguiente enlace https://www.anm.gov.co/?q=aplicacion-catastro-minero, en el link Pago Inspecciones de Fiscalización. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para allegar la documentación requerida de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001, de conformidad con la cláusula décima quinta del contrato.
						2.5. Poner en conocimiento del titular que se encuentra incurso en la causal de caducidad señalada en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 y el numeral 17.6 de la cláusula décimo séptima del

							contrato suscrito, esto es, por el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que lo respalda, específicamente por encontrarse la póliza minero ambiental vencida desde el 17 de octubre de 2010. Conceder el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente para que subsane las faltas que se le imputen o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 2001, en concordancia con la cláusula décima octava del contrato suscrito 2.7. Remitir a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, la solicitud de cesión de derechos del señor JAIME MARTINEZ RAMIREZ (q.e.p.d), quien fuere titular del contrato de concesión No. DE2-112 a favor de su esposa ALBA MARTINEZ CASTRO y SUS HIJOS, para que proceda a resolver de fondo dentro de lo de su competencia. 2.8. Córrase traslado al titular del informe técnico PARN- 566 del 4 de octubre de 2013.
15	Auto	988-15	EDGAR OCTAVIO PERES VANEGAS	4	27-11-2013	PARN-000516	2.1 Aprobar: El Formatos Básicos Mineros correspondientes al anual de 2009, primer semestre y

						anual 2010, 2011, 2012 y primer semestre 2013. 2.2. Aceptar: la copia de la Resolución No. 3482 del 04 de diciembre de 2012, proferida por CORPOBOYACA, por medio de la cual se otorga la Licencia Ambiental. 2.3. Requerir el pago de los saldos por concepto de cánones superficiales correspondientes al primer, segundo y tercer año de la etapa de construcción y montaje, por valores de setecientos mil trescientos dieciocho pesos m/tel (\$700.319), cuatrocientos setenta y un mil doscientos treinta y dos pesos m/te (471.232.00), doscientos veintitrés mil doscientos cincuenta y dos pesos (\$ 223.252.00), respectivamente, de acuerdo a lo expuesto en el numeral 1.1 del presente proveído. Se concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para hacer efectivos los pagos referidos, vencido el término otorgado se continuará generando intereses de mora sobre dichos saldos.
						2.4. Requerir bajo apremio de multa: Las aclaraciones de las inconsistencias del Programa de Trabajos y Obras, para lo cual se concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de

						la notificación de la presente resolución, para allegar lo requerido de acuerdo al artículo 287 de la ley 685 de 2001. 2.5. Poner en conocimiento al titular que se encuentra incurso en la causal de caducidad contemplada en el literales f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 17.6 de la cláusula décima séptima del contrato suscrito, esto es, por el no pago de las multas impuestas <u>o la no reposición de la garantía que las respalda</u>, específicamente, por encontrarse vencida desde el 03 de marzo de 2011, la cual deberá renovarse en los términos del numeral 1.3. del presente acto.. Se Concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente para que subsane las faltas que se le imputen o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 2001, en concordancia con la cláusula décima octava del contrato suscrito. 2.6. Una vez notificado el presente acto administrativo trasladar por competencia el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la ANM, para que se pronuncie frente a la solicitud de adición de mineral, en atención a las disposiciones del
--	--	--	--	--	--	---

							Decreto 4131 del 3 de noviembre de 2011 y la Resolución 180976 del 7 de junio de 2012 del Ministerio de Minas y Energía.
16	Auto	ECH-142	ARTURO MACIAS AVELLA Y CARLOS ALBERTO MACIAS AVELLA	4	27-11-2013	PARN-000517	3.1. Aprobar el faltante del pago de las regalías correspondientes al tercer trimestre de 2011, por valor de tres millones seiscientos sesenta y un mil trescientos veintiún pesos (\$3.661.321), teniendo en cuenta que los titulares allegaron pago mediante radicado N° 20139030063912 de 07 de noviembre de 2013 y recibo de pago N° 133339 del Banco Bogotá por dicho valor . 3.2. Aprobar los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías adicionales del III y IV trimestre de 2010; I, II, III y IV trimestre de 2011, de la misma manera los del I, II, III y IV trimestre de 2012 y I, II y III trimestre de 2013, teniendo en cuenta los valores retenidos en los certificados referenciados coinciden con los Formularios allegados, y estos se encuentran bien liquidados, como se puede verificar en la tabla del concepto técnico emitido por el Ingeniero de Minas José Luis Castro (fls. 354-359). 3.3. Aprobar la aclaración de los certificados de agente retenedor de junio, septiembre, octubre de 2011, de la misma manera del mes de febrero, marzo, abril, mayo,

						junio, septiembre, diciembre de 2012 y enero de 2013, toda vez que Holcim Colombia S.A allegó certificación de retención para dichos periodos y una vez verificados los valores retenidos, coinciden con lo requerido, además el nombre del vendedor ya referencia al señor Carlos Arturo Macías Avella titular del contrato de concesión ECH-142. 3.4. Aprobar los Formatos Básicos Mineros anual de 2006, primer semestre y anual de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y primer semestre de 2013, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del titular del contrato ECH - 142. 3.5. Aprobar la póliza de cumplimiento N° 300043309 allegada por el titular con vigencia hasta 26 de Septiembre de 2014, con las características descritas en el numeral 2.4.1 del presente concepto técnico. 3.6. Aprobar la información de seguridad allegada mediante radicado N° 20139030063912 de 07 de Noviembre de 2013 (Folios 337 - 351), como quiera que los titulares allegaron el Reglamento de higiene y Seguridad de la mina, señalando para el caso que éste es diferente del Programa de Salud ocupacional, el registro de medición de gases realizado a todos los frentes y demás labores mineras subterráneas durante los meses de septiembre de 2012 a Abril de 2013, el
--	--	--	--	--	--	--

						programa de aforos en la mina, el programa de identificación, prevención y mantenimiento de las labores mineras, confirmación o nueva designación del representante técnico, el certificado de calibración del equipo o los equipos con los que se está realizando la medición de gases a las labores mineras bajo tierra, las planillas de afiliación del personal al sistema de seguridad social integral de los trabajadores del mes de Abril, Mayo, Junio y Julio de 2013, Las planillas de entrega de elementos de protección personal del año 2013 con su respectivo registro fotográfico, un informe donde se evidencie la toma de datos (velocidad, caudal, temperatura) de la corriente de aire suministrada a las labores mineras bajo tierra mediante un aforo de ventilación en el cual deberán describir en que labores fueron tomados los datos y que equipos se utilizaron, con su respectivo registro fotográfico. 3.7. Aprobar el pago por concepto de inspección de campo dentro del cronograma del grupo de seguimiento y control por valor de cuatro millones novecientos treinta mil ochenta y cinco pesos (\$ 4.930.085), ya que el titular allego el recibo de pago N° 09201309063345 de 06 de Septiembre de 2013 (Folio 350). 3.8. Aprobar el pago por concepto de inspección de campo dentro del cronograma del grupo de
--	--	--	--	--	--	--

						seguimiento y control por valor de cuatro millones cuatrocientos noventa y un mil ochocientos cincuenta y dos pesos (\$ 1.491.852), ya que el titular allego el recibo de pago N° 09201309065642 de 06 de Septiembre de 2013 (Folio 351). 3.9. Aprobar el pago requerido mediante resolución N° GSC-ZC 000058 de 14 de Agosto de 2013 (Folios 288 - 291), donde se resuelve imponer multa a los señores Arturo Macías Avella y Carlos Alberto Macías Avella, por valor de Un millón ciento setenta y nueve mil pesos (\$1.179.000), ya que los titulares allegaron pago mediante consignación N° 45213559 de Septiembre de 2013 (Folio 340). 4. OTRAS DETERMINACIONES: 4.1 Aceptar la autorización que mediante radicado 20139030041422 del 25 de julio de 2013 (fl. 264) el señor CARLOS ALBERTO MACIAS allegó, autorizando a la señora VANESSA VIZCAYA JIMENEZ, para acceder a la información técnica y jurídica dentro del al expediente minero ECH-142. 4.2 No tener en cuenta el contrato de operación, hasta tanto no se perfeccione la cesión de derechos objeto de pronunciamiento dentro del expediente minero ECH-42, allegado mediante radicado N° 20139030051902, el 26
--	--	--	--	--	--	--

							de septiembre de 2013 (Folios 314 - 319). 4.3 Respecto a la inscripción en el Registro Minero, de la cesión del 50% de los derechos del CARLOS ALBERTO MACIAS AVELLA, dentro del título minero ECH-142, en favor de la Sociedad de Carbones Inorgánicos S. A. S., por ser de competencia de la Vicepresidencia de Contratación Minera de la Agencia Nacional de Minería, debe remitirse el expediente para su respectivo pronunciamiento.
--	--	--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del Auto o concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Nobsa, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **veintiocho (28) de Noviembre**, a las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público de las instalaciones del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA**, por el término legal de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.


URIEL BARRERA CORREA

Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

